



EDICTO

Artículo 140 ley 1708 DE 2014.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA - NORTE DE SANTANDER

CITA Y EMPLAZA:

QUIENES FIGUREN COMO TITULARES DE DERECHO DE DOMINIO SOBRE EL BIEN INMUEBLE, objeto de la presente **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, así como a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezca a este juzgado, hacer valer sus derechos dentro del proceso bajo el radicado **No. 54001-31-20-001-2017-00056-00** (radicado fiscalía No. 11911 E.D.), siendo **afectado: MERCEDES MEJÍA BENAVIDES C.C. No. 28.168.837 de Guadalupe, Santander, INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL (hoy MINISTERIO DE VIVIENDA); SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO ACTIVA, DE AGUA y DE ACUEDUCTO PASIVA**, dentro del cual el **JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA**, mediante auto del 22 de septiembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 y 137 de la ley 1708 de 2014, **AVOCÓ CONOCIMIENTO DEL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, POR COMPETENCIA TERRITORIAL**, con fundamento en el **REQUERIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**, del 05 de septiembre de 2017, sobre el bien inmueble objeto de la Acción de Extinción de dominio, según certificados de Libertad y tradición, a fin que comparezcan a este Juzgado, hacer valer sus derechos, respecto del bien inmueble, que a continuación se identifica:

.- Bien inmueble ubicado en la Calle 19 No. 8 – 44 Urbanización José Antonio Galán Uno, I Etapa, Lote 15, Manzana B del municipio El Socorro, departamento Santander, del que aparece como titular de derechos la ciudadana MERCEDES MEJÍA BENAVIDES.

Lo anterior para dar cumplimiento al Auto de fecha 22 de Noviembre de 2018, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la ley 1708 de 2014.

Se fija el presente **EDICTO**, en un lugar visible de la **SECRETARIA**, por el término de cinco (5) días hábiles y se expiden copias para su publicación en la página **WEB DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**, en la página **WEB DE LA RAMA JUDICIAL**(Registro de Emplazados Nacionales y en el Espacio de Novedades), así como en un periódico de amplia circulación Nacional y para su difusión en una Radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la ciudad de El Socorro, departamento Santander, donde se encuentra ubicado el bien, hoy diez (10) diciembre de dos mil dieciocho (2018). Siendo las ocho (8:00) horas de la mañana.

Advertencia: SI EL EMPLAZADO O EMPLAZADOS, NO SE PRESENTAN DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES AL VENCIMIENTO DEL TERMINO DE FIJACIÓN DEL EDCITO, se le hace saber que el proceso se continuará con la intervención, del **MIISTERIO PÚBLICO**, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

CONTANCIA DE FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL SECRETARIA DEL JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA, HOY DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2018 Y SE DESFIJA EL DÍA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE 2018 A LAS HORA DE LAS DIECIOCHO (18:00) HORAS DEL MISMO DÍA.

JUAN OSWALDO TEJÓN ORTIZ
SECRETARIO



República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, septiembre veintidós (22) de dos mil diecisiete (2017).

ASUNTO:	Auto mediante el cual SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO (Artículo 137 Ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2017-00056-00
RADICACIÓN FGN:	11911 E.D. - Fiscalía 39 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADOS:	MERCEDES MEJÍA BENAVIDES C.C. No. 28.168.837 de Guadalupe, Santander, INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL (hoy MINISTERIO DE VIVIENDA); SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO ACTIVA, DE AGUA y DE ACUEDUCTO PASIVA.
BIEN OBJETO DE EXT:	INMUEBLE identificado con el Folio de Matrícula No. 321-21104 ubicado en la Calle 19 No. 8 – 44 Urbanización José Antonio Galán Uno, I Etapa Lote 15 Manzana B, Municipio Socorro – Santander.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

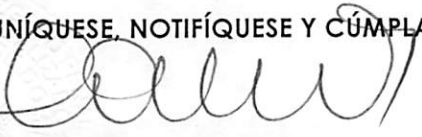
Teniendo en cuenta el **REQUERIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**¹ presentado por la Fiscalía treinta y nueve (39) adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en la Calle 19 No. 8 – 44 Urbanización José Antonio Galán Uno, I Etapa Lote 15 Manzana B, Municipio del **SOCORRO**, departamento de **SANTANDER**, identificado con folio de matrícula No. **321-21104**, en el que aparece como titular de derechos la señora **MERCEDES MEJÍA BENAVIDES** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.168.837 de Guadalupe, Santander y como tercero de buena fe exento de culpa el **INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL** (hoy **MINISTERIO DE VIVIENDA**), así como las **SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO ACTIVA, DE AGUA y DE ACUEDUCTO PASIVA**, conforme al inciso 1º del artículo 35 y numeral 1º del artículo 39 de la Ley 1708 de 2014², por competencia se **AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO**³.

De otra parte y por el medio más eficaz solicítese al Dr. **JORGE ALBERTO VILLAMIZAR DURÁN** Defensor del Pueblo Regional Norte de Santander, designar defensor público adscrito al Sistema Nacional de Defensoría, para que asuma “*la asistencia y representación judicial y garantice el pleno e igual acceso a la administración de justicia en los procesos de extinción de dominio de las personas que se encuentren en evidentes condiciones de vulnerabilidad por razones de pobreza, género, discapacidad, diversidad étnica o cultural o cualquier otra condición semejante*”, de la señora **MERCEDES MEJÍA BENAVIDES** quien tiene la calidad de afectada en la acción extintiva de dominio que cursa en este despacho. Atendiendo de esta manera la solicitud⁴ realizada desde agosto 10 de 2017.

En consecuencia, por secretaría se ordena **NOTIFICAR PERSONALMENTE**⁵ a los afectados, al Ministerio Público, al Ministerio de Justicia y del Derecho, como taxativamente lo prevé el artículo 53⁶ del Código de Extinción de Dominio.

Evacuado lo anterior, regrésese al despacho para proveer.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO
Juez.

IQP/Lama2017.

¹ Folios 79 al 92 del Cuaderno Número 2 de la FGN aparece la Resolución de septiembre 4 de 2017 mediante la cual la Dra. **JULIANA REYES BLANCO**, Fiscalía 39 Especializada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, resolvió: “*FIJAR de manera Definitiva la Pretensión para que el señor Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta, Declare la PROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO sobre el bien inmueble ubicado en la Calle 19 No. 8 – 44 Urbanización José Antonio Galán de la ciudad del Socorro, Santander, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 321-21104 de propiedad de MERCEDES MEJÍA BENAVIDES*”.

² Este Juzgado fue creado por el artículo 215 de la ley 1708 de 2014, norma desarrollada por el artículo 50 del ACUERDO PSA15-10402 DE OCTUBRE 29 DE 2015 “*por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional*”, designando en provisionalidad al suscrito, mediante RESOLUCIÓN 188 DE ABRIL 25 DE 2016 de la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, y en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 2º del ACUERDO No. PSA15-10517 DE MAYO 17 DE 2016, que “*establece el mapa judicial de los Juzgados Penales del Circuito Especializados de Extinción de Dominio, en el territorio nacional*”, otorgando competencia territorial al Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta – Norte de Santander, en los Distritos Judiciales de “Cúcuta, Arauca, Bucaramanga, Pamplona, San Gil y Valledupar”.

³ Artículo 137 Ley 1708 de 2014. “*INICIO DE JUICIO. Recibido el acto de requerimiento de extinción de dominio presentado por la Fiscalía, el juez avocará conocimiento mediante auto de sustanciación que será notificado personalmente*”.

⁴ Folios 76 y 77 del Cuaderno Número 2 de la FGN.

⁵ ARTÍCULO 138. “*NOTIFICACIÓN DEL INICIO DEL JUICIO. El auto que avoca conocimiento del juicio se notificará personalmente al afectado, al agente del Ministerio Público y al Ministerio de Justicia y del Derecho, en la forma prevista en el artículo 52 de la presente ley*”.

⁶ Artículo 53 de la Ley 1708 de 2014. PERSONAL. “*La notificación personal se hará leyendo integralmente la providencia a la persona o permitiendo que esta lo haga. Para ello el funcionario librará citación en los términos del artículo 47 de la presente ley, con el fin de que la persona comparezca a la Secretaría dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la citación. Vencido el término anterior sin que la persona hubiere comparecido, se procederá a la notificación por estado*”.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, noviembre veintidós (22) de dos mil dieciocho (2018).

ASUNTO: Auto mediante el cual se **ORDENA EMPLAZAMIENTO**. (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2017-00056-00.
RADICACIÓN FGN: 11911 E.D. - Fiscalía 39 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADOS: **MERCEDES MEJÍA BENAVIDES** C.C. No. 28.168.837 de Guadalupe, Santander. **INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL** (hoy **MINISTERIO DE VIVIENDA**); **SERVIDUMBRES DE TRÁNSITO ACTIVA, DE AGUA Y DE ACUEDUCTO PASIVA**.
BIEN OBJETO DE EXT: **INMUEBLE** identificado con el Folio de Matrícula No. **321-21104** ubicado en la Calle 19 No. 8 - 44 Urbanización José Antonio Galán Uno, 1 Etapa Lote 15 Manzana B, Municipio Socorro - Santander.
ACCIÓN: **EXTINCIÓN DE DOMINIO**.

No obstante haberse cumplido de manera irrestricta el contenido de los artículos 138 y 53 de la Ley 1708 de 2014, al revisar la actuación, advierte el despacho, que no se logró notificar personalmente el auto que **AVOCÓ CONOCIMIENTO DEL JUICIO**¹ a los afectados, y que vencidos los cinco (5) días contados a partir del recibo de las citaciones, se notificó por **ESTADO**² al Dr. **JORGE ENRIQUE CARVAJAL HERNÁNDEZ** Procurador 90 Judicial Penal II, al Dr. **ÓSCAR JULIÁN VALENCIA LOAIZA** del Ministerio de Justicia y del Derecho, y a la Dra. **JULIANA REYES BLANCO** Fiscal 39 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.

Por lo que de manera supletoria y con el objeto de notificar a los afectados, se ordenó **FIJAR AVISO CON NOTICIA SUFICIENTE**, comisionando³ al **JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO**, el cual fue reiterado⁴ mediante Auto del 25 de mayo de 2018 y quien en últimas fijó **AVISO** con noticia suficiente a las 10:25 horas del 8 de noviembre de 2018, en la dirección donde se encuentra el bien e identificada por la fiscalía en la fase inicial, cumpliéndose de esta manera, con lo previsto por el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014, como consta a folios 44 al 62⁵ del cuaderno número 1 del juzgado. Resultando razonable, proporcional y adecuado, continuar con el **EMPLAZAMIENTO** conforme a las ritualidades del inciso 2º del artículo 140 del **CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**.

En consecuencia, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, ordena que se efectúe el respectivo **EMPLAZAMIENTO** por **EDICTO** a quien figure como titular de derechos sobre el bien objeto de la acción de acuerdo con el certificado de registro correspondiente, así como a los **TERCEROS INDETERMINADOS**, distinguido con el Folio de Matrícula inmobiliaria No.

¹ Auto de septiembre 22 de 2017 Cuaderno del Juzgado Número 1 - Folio 3.

² A Folio 12 del Cuaderno Número 1 del Juzgado, consta que se fijó **ESTADO** No. 77 a las 08:00 horas del 13 de octubre de 2017.

³ A Folio 14 del Cuaderno Número 1 del Juzgado, consta auto del 20 de octubre de 2017 mediante el cual ordenó **FIJAR AVISO CON NOTICIA SUFICIENTE**, comisionando para tal efecto al **JUZGADO 2 PROMISCO MUNICIPAL DEL SOCORRO**.

⁴ A Folio 35 del Cuaderno Número 1 del Juzgado.

⁵ A Folios 44 al 62 del Cuaderno Número 1 del Juzgado, aparece fijación fotográfica del **AVISO** y documentalmente en fotocopias simples las referidas imágenes que dan cuenta de la fijación del **AVISO** a folios 61 y 62 del mismo cuaderno.

321-21104 respecto del **BIEN INMUEBLE** objeto del Juicio de Extinción de Dominio, ubicado en la Calle 19 No. 8 – 44 Urbanización José Antonio Galán Uno, I Etapa, Lote 15, Manzana B del municipio El Socorro, departamento Santander, del que aparece como titular de derechos la ciudadana **MERCEDES MEJÍA BENAVIDES**, a efectos de que comparezca a hacer valer sus derechos, advirtiéndosele que de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS ARMANDO MENDOZA AMADO
Juez.

ZKGM/ Lama 2018.